



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT: 809002779-2
ESTUDIOS DEL MERCADO
CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS
Régimen Especial

SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

CIUDAD: Ibagué

ESTUDIOS DE COSTOS Y MERCADEO

Régimen Especial

OBJETO CONTRACTUAL: SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

ANÁLISIS DEL MERCADO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Se procede a la identificación y análisis del proceso de Contratación, de acuerdo a la modalidad de selección, teniendo en cuenta los siguientes aspectos legales: Considerando lo establecido en el decreto 1082 de 2015, se analiza la conveniencia de suscribir el presente contrato, para el cumplimiento de los fines de la Institución Educativa. La finalidad esencial de la contratación administrativa, que traduce el supuesto constitucional de realización del interés público, impone, como principio de ineludible observancia: la objetividad de la selección de los contratistas de los entes estatales, que garantice, como lo consagra el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines", por lo tanto el procedimiento adelantado por la institución educativa correspondiente al régimen especial que le otorga la ley 1510 de 2013, establecido por acuerdo de consejo directivo, garantizando el cumplimiento de la selección objetiva de contratistas a través de la presentación de cotizaciones de acuerdo a la cuantía del contrato. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 95 de la ley 1474 de 2011, "En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993" De conformidad con el párrafo anterior la selección objetiva es aquella en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Por lo tanto se entiende por ley que el ofrecimiento más favorable, es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa o para el caso que nos ocupa Régimen especial de contratación, resulta ser más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos; como la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa, menores precios ofertados o bien el interés general sobre el particular, resultante de la función administrativa pública.

ANÁLISIS DEL MERCADO

El artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, fija las reglas aplicables a la contratación de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto. Para determinar el valor de esta contratación se ha determinado por diferentes criterios, tales como; precios del mercado y los precios de análisis del sector económico y oferentes por parte de la entidad estatal.

CIUDAD: Ibagué

ANÁLISIS DE PRECIOS

Como institución Educativa, se ha tomado como referencia los precios del mercado de empresas encontrados en la Web y/o cotizado en el mercado, por considerar que tiene plena vigencia y aplicabilidad en el presente caso.

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTOS | CANT | COTIZACIÓN 01 | | COTIZACIÓN 02 | | COTIZACIÓN 03 | | VALOR PROMEDIO |
|--------------|--|------|----------------|------------------|----------------|------------------|----------------|------------------|------------------|
| | | | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | |
| 1 | DIPLOMA IMPRESO A FULL COLOR EN PAPEL DE SEGURIDAD DE DOS ACTAS, UN DISTINCIÓN DE HONOR AL MEJOR ICYES Y UNA AL MEJOR BACHILLER DE TODA LA INSTITUCIÓN | 74 | 22.000 | 1.628.000 | 23.000 | 1.702.000 | 24.000 | 1.776.000 | 1.702.000 |
| TOTAL | | | | 1.628.000 | | 1.702.000 | | 1.776.000 | 1.702.000 |

Visto los precios referenciados, se estima un presupuesto de contratación de \$ 1.702.000, UN MILLÓN SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE.

Dado en Ibagué, 19 de noviembre de 2020


JOSE EDUARDO BAQUERO ARAMILLO
Rector